



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 319
RADICADO	0500131100122022-00203-00
PROCESO	ACCION DE TUTELA
REFERENCIA	RECHAZA TUTELA

Al estudiar la presente Acción de Tutela, promovida en causa propia por el señor **JOSE JULIAN ALVAREZ MANCO** identificado con cédula de ciudadanía 71.938.146, frente a la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, otorgándole a la accionante el término de tres (3) días para que las subsanara como se dijo en el auto interlocutorio N° 258 de abril 27 de 2022 y notificado por estados del día 28 del mismo mes y año, y no obstante enviada la comunicación al correo electrónico aportado por el accionante, ningún pronunciamiento se hizo al respecto dentro del término otorgado para corregir las falencias advertidas.---

Así entonces, se establece que dentro del término de ley concedido no se aportaron los requisitos exigidos. --

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 2591, si no se corrigiese, dentro del término de tres días, habrá lugar al rechazo de la solicitud. ---en

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente Acción de Tutela, promovida por el señor **JOSE JULIAN ALVAREZ MANCO** identificado con cédula de ciudadanía 71.938.146, frente a la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.78 **fijados** hoy 17 de MAYO **de 2022** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7666d141a6d226d3644bf8ec55fa730b8dd6fcbaf738dee02dfbe358f81ccf8**

Documento generado en 16/05/2022 03:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>